



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, mayo catorce de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00878 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCRIBE COLOMBIA S.A.S
Demandado	MAURICIO NORBEY OCAMPO SOTO
Asunto	Niega solicitud de autorizar notificación por aviso y se tiene notificada por conducta concluyente parte demandada

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede de que se le autorice realizar la notificación por aviso al accionado, la misma no es procedente, toda vez que el demandado ya dio respuesta a la demanda.

De otro lado y teniendo en cuenta que el demandado dio poder a un profesional del derecho y el mismo dio respuesta a la demanda, sin encontrarse legalmente notificado, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificado al demandado MAURICIO NORBEY OCAMPO SOTO, de la providencia de febrero 22 de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago instaurado en su contra por SCRIBE COLOMBIA S.A.S.

2° En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. Nelson Ricardo Arcos Moreno con TP. 134.105, del C.S.J., para representar a la parte demandada en este asunto.

3° Se le advierte a la demandada que el término del traslado de la demanda, comienza a correr a partir de la notificación del presente auto por estados, conforme lo establece el inciso 2 del Art. 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

